



ADJUDICA, CONTRATA, APRUEBA ADICIÓN
Nº1 Y ACLARACIÓN Nº1 Y DESIGNA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS DE LA
PROPUESTA PÚBLICA Nº 12/2014
"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE
CHUQUICAMATA, ARICA".

0880

RESOLUCION EXENTA Nº _____/14

Arica,

28 AGO 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. Nº 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.713, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2014; Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley Nº 16744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el art. 2º del D.S. Nº 95/01 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; Lo dispuesto en los art. 9º letra b), 67º y 79º del Código Sanitario; D.S. Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud; Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; D.S. Nº 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; el Decreto Supremo Nº 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. Nº 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. Nº 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. Nº 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución Nº 1.600 de fecha 30- de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento, D.S. Nº 250/2004 (H); y el Decreto Supremo Nº 73 del 02 de mayo de 2014 en trámite, que lo designa Director (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota, a contar del 02 de Abril del 2014; y

CONSIDERANDO:

- a. El Decreto Nº 994 de fecha 2 de julio de 2014, que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, totalmente tramitado con fecha 7 de agosto de 2014;
- b. La Resolución Exenta Nº 553 de 06 de Junio del 2014, que "Autoriza el llamado a licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública Nº 12/2014 "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE CHUQUICAMATA, ARICA";
- c. El llamado a Propuesta Pública Nº 12/2014 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. Nº 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica y en el Portal Mercado Público bajo el ID Nº 761984-8-LP14, el día 14 de Julio del 2014;

- d. La Adición N° 1 de fecha 11 de Julio del 2014 del Director (P. y T.) SERVIU Arica y Parinacota, que elimina, agrega y modifica Las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas y modifica el punto 1.10 "ETAPAS Y ACTIVIDADES" y el "Formato de Ordenamiento de Partidas" de las Bases Administrativas Especiales aprobadas por la Resolución Exenta mencionada en el considerando b.;
- e. Las Consultas realizadas por los Sres. Oferentes en el marco de la P.P. N° 12/2014 "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE CHUQUICAMATA, ARICA", que se responden en la Aclaración N°1 del 30 de Julio del 2014;
- f. La Aclaración N°1 de fecha 30 de Julio del 2014, que responde a las consultas mencionadas en el consideran e., de la presente Resolución;
- g. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 12/2014 de fecha 05 de Agosto del 2014;
- h. El Informe de Propuesta de fecha 20 de Agosto del 2014, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en los considerando a. de la presente Resolución en el cual describe y analiza las Ofertas;
- i. El Memorándum N° 530 de fecha 21 de Agosto del 2014 del Encargado del Departamento Técnico al Director (P. y T.) de SERVIU Región de Arica y Parinacota informando los resultados de la Licitación Pública N° 12/2014;
- j. El Acta de Adjudicación de fecha 21 de Agosto del 2014 del Director (P. y T.) del SERVIU Región Arica y Parinacota;
- k. Los antecedentes presentados por la **Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.** en el marco de la Propuesta Pública N° 12/2014 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el considerando b.;

RESUELVO

1. **APRUEBESE** la Adición N° 1 de fecha 11 de Julio del 2014, la Aclaración N° 1 de fecha 30 de Julio del 2014 que da respuesta a las consultas realizadas por los Oferentes que modifica, agrega y elimina distintos puntos a las bases administrativas, de la Propuesta Pública N° 12/2014 "**MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE CHUQUICAMATA, ARICA**" aprobadas por la Resolución Exenta N° 553 de fecha 06 de Junio del 2014.
2. **ADJUDICASE** la Propuesta Pública N° 12/2014 "**MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE CHUQUICAMATA, ARICA**", a la Firma de la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A. y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.
3. **CONTRATASE** con la Firma de la **Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A. RUT 76.123.497-8**, representada por el Sr. Amhed Darwiche Espinoza, Rut N° 10.266.444-2, con domicilio en Valle de Azapa, Km 3, Paul Harris Parcela 41-B, Arica; la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE CHUQUICAMATA, ARICA**", correspondiente a la Propuesta Pública N° 12/2014, mediante el Sistema de Suma Alzada establecido en el art. 5 N° 1 letra a) del D.S. N° 236/2002, en las cantidades de:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE CHUQUICAMATA, ARICA"	\$353.276.483	Trecientos cincuenta y tres millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos.

5. **ESTABLEZCASE** que el plazo para la ejecución del contrato será de 240 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

6. **ESTABLEZCASE** que la **Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.** deberá constituir las siguientes garantías.

a) Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 12/2014"** conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

b) Una vez recepcionadas todas las obras:

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa deber decir **"GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 12/2014"**, con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

7. **DETERMINASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

8. **ESTABLECESE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de FÉ, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

9. DEJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

10. ESTABLECESE que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 10 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

11. IMPUTESE, la cantidad de **\$353.276.483** (Trecientos cincuenta y tres millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos.) de fondos sectoriales que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la contratación de la **Propuesta Pública N° 12/2014 "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE CHUQUICAMATA, ARICA"**, a la Imputación Presupuestaria **31.02.004 Obras Civiles**.

12. DESIGNESE Inspector Técnico de Obra Titular al profesional don **Patricio Tapia Mamani, RUT: 13.005.690-3**, Arquitecto, y como Inspector Técnico de Obra Subrogante al profesional don **Sebastián**

Carreño Gallardo, RUT: 16.465.841-4, Ingeniero Constructor, funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

13. ESTABLEZCASE que las funciones y atribuciones que tendrá el Inspector Técnico de Obras Titular y Subrogante son las establecidas en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y D.S. N° 85/07 (V. y U.).

14. COMUNIQUESE, la presente Resolución a la Empresa Contratista Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A. domiciliada en Valle de Azapa, Km 3, Paul Harris Parcela 41-B, Arica, a los Inspectores Técnicos de Obras designados como titular y subrogante, a los Departamentos Técnico, Programación y Control, jurídico y Administración y Finanzas, Contraloría Interna del SERVIU Región XV.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JULIO VALENZUELA RAMIREZ
DIRECTOR (P. V. T.) SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA

AGG/LOV/H/MP/FR/JCB/FUS/ANapt

TRANSCRIBIR A

- Destinatario (1)
- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Unidad de Costos (1)
- Sr. Patricio Tapia Mamani (I.T.O. Obras Urbanas) (1)
- Sr. Sebastián Carreño Gallardo (I.T.O. Obras Urbanas) (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Contratista:

Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.

Valle de Azapa, Km 3, Paul Harris Parcela 41-B, Arica.

Lo que Consigno a Ud para su
Cobocimiento y fines consiguientes

Ministro de Eé